

**ELEVASE A RANGO DE CIUDAD A LA LOCALIDAD DE VILLA TUNARI, TERCERA SECCION DE LA PROVIDENCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA. LEY N° 2444 LEY DE 12 DE MARZO DE 2003 GONZALO SANCHEZ DE LOZADA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA** Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado siguiente Ley: **EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL, DECRETA: ARTICULO UNICO.-** Elévase a rango de ciudad a la localidad de Villa Tunari, Tercera Sección de la Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba. Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales. Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil tres años. Fdo. Mirtha Quevedo Acalinovic, Guido Añez Moscoso, Enrique Urquidi Hodgkinson, Gonzalo Chirveches Ledesma, Germán Choque Condori, Marlene Fernández del Granado. Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de marzo de dos mil tres años. **FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA,** José Guillermo Justiniano Sandoval Ministro de la Presidencia e Interino de Justicia y Derechos Humanos, Yerko Kuckoc del Carpio.